



MENDOZA, **12 de junio de 2024.**

VISTO:

El Expediente 25930/2023, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y la Institución Universitaria Antonio José Camacho, Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones y su comunidad, todo ello con acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, los Dictámenes Nros. 1372/2023 y 1452/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S., 80/2006-C.S. y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 13 de marzo de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, Colombia, a través del cual las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones y su comunidad, todo ello con acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **321/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Entre la Institución Universitaria Antonio José Camacho, identificada con NIT 805.000.889-0 representada por HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Rector y Representante Legal, nombrado por el Consejo Directivo como consta en el No 005 del 6 de mayo de 2022; quien para efectos de este convenio se denominará UNIAJC, y la Universidad Nacional de Cuyo, identificada con CUIT No. 30-54666946-3 representada por Cra. **ESTHER LUCÍA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con documento e identificación No. 10223149 de Mendoza, en su calidad de Rectora, nombrado(a) por el Consejo Superior; quien para efectos de este convenio se denominará UNCUYO; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO MARCO.

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones y su comunidad, todo ello con acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

SEGUNDA: Cada una de las partes se compromete a cumplir cabalmente con las obligaciones que se señalen a continuación y con aquellas que se deriven de los convenios o acciones específicas acordadas mutuamente: 1. Velar por la pertinencia de los proyectos, programas o acciones específicas que se deriven del presente convenio. 2. Disponer de la infraestructura física-tecnológica e información necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto. 3. Contribuir con las actividades de divulgación y promoción referente a los proyectos, programas o acciones específicas que se deriven del presente convenio. 4. Apoyar en la formulación y desarrollo de proyectos, programas o acciones específicas que se deriven del presente convenio. 5. Las demás que sean de la naturaleza de las partes y se requieran para el desarrollo a satisfacción del convenio.

TERCERA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos. **PARÁGRAFO:** Los proyectos, programas o actividades específicas aluden al diseño, desarrollo, promoción, evaluación de: 1. Programas académicos de educación superior. 2. Programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. 3. Programa de educación continua. 4. Prácticas estudiantiles. 5. Pasantías profesionales e investigativas. 6. Proyectos de investigación. 7. Publicación o producción académica y científica. 8. Eventos académicos, científicos y culturales. 9. Proyectos sociales. 10. Campañas de acceso, permanencia y graduación. 11. Programas de bienestar universitario. 12. Movilidad académica, científica o administrativa. 13. Los demás campos de atención que sean de la naturaleza de las partes y se requieran para el desarrollo a satisfacción del convenio.

CUARTA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal entre quienes los suscriben. Una vez se formulen programas, proyectos o actividades específicas derivados, éstos deberán tener su respectivo presupuesto y descripción de aportes de las partes.

Res. N° 321/2024 _ _ _ _

ANEXO I

-2-



QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** Las instituciones firmantes tomarán de manera general primero, y específica después, las medidas legales necesarias para la cesión y salvaguarda de derechos de autor y de reproducción. **PARÁGRAFO 2:** Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional de cada una de las partes, aplicable a la materia.

SEXTA: Las partes convienen que el personal docente y no docente aportado por cada una de ellas para las actividades derivadas del presente Convenio, mantendrá su relación laboral con la institución a la que pertenecen (de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador. **PARÁGRAFO:** El personal enviado por una de las partes cumplirá con las disposiciones de la legislación nacional vigente, normas y reglamentos de la institución que lo acoge. Igualmente, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

SEPTIMA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de 5 (CINCO) años; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de NOVENTA (90) días. **PARÁGRAFO 1:** En caso de existir proyectos, programas o actividades vigentes derivados de este convenio, este no fenecerá mientras estén pendientes aquellos.

OCTAVA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

NOVENA: Para la coordinación administrativa y seguimiento del presente convenio se designa por parte de la UNIAJC al Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, y por parte de UNCUYO designa a la Secretaria de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado. **PARÁGRAFO:** En el caso de proyectos, programas o actividades específicas derivadas del presente convenio se asignarán responsables directos de los mismos.

---En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma por Institución Universitaria Antonio José Camacho (UNIAJC)

Rector
Hugo Alberto González López

Fecha: 22/05/2024

Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Rectora
Cra. Esther Lucía SÁNCHEZ

Fecha: 06/05/2024

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo